

Para los terrenos mineros existen disposiciones especiales, conforme se verá en los *Artículos principales del Código de minas.*

Venezuela es un país esencialmente agrícola, pecuario y minero, cuya riqueza actual y futuro desenvolvimiento comercial y económico están en sus dilatados y fecundos terrenos; sin embargo, el valor de estos es insignificante, y muchas y muy ventajosas son las facilidades para obtenerlos ahora que la escasez de población no permite la competencia; más tarde, ésta los elevará á precios relativamente altos. Así es que el inmigrante, con poco que economice, en la suposición de que quiera establecerse fuera de los distritos coloniales donde se sabe que nada le cuesta la tierra, puede adquirirla donde le convenga y á precios relativamente ínfimos, y en breve alcanzar seguro bienestar y prosperidad.

#### *Inmigración.*

Venezuela, como las demás nacionalidades sud-americanas despues de su independencia, sufrió, con pocos intervalos, desastrosas guerras civiles que diezmaron su población y postraron su riqueza.

Bajo la administración del *General Guzman Blanco*, la paz se ha arraigado de un modo permanente y con ella la confianza general está restablecida; cobra cada dia mayor fuerza el prestigio de la Ley; los fecundos elementos de riqueza y prosperidad que posee el país en agricultura, en cría, en minas, en producciones silvestres, en comercio, en industrias y otros ramos, se aumentan rápidamente y convergen al progreso general; la renta pública se eleva; se abren carreteras; constrúyense ferro-carriles y telégrafos; las poblaciones se extienden y embellecen; ancha vía, fácil y expedita, se abre al capital con la creación de nuevas industrias y el considerable aumento de las existentes; y en fin, Venezuela toda se halla en la senda de cuanto en los tiempos modernos caracteriza la verdadera civilización moral y material de las naciones, figurando muy principalmente en esta maravillosa obra del Presidente *Guzman Blanco*, la *inmigración extranjera*, cuya iniciación y progresivo fomento se le debe.

La suma de 4.000,000 de bolívares se ha invertido en este sólo ramo, y se han creado dos colonias agrícolas, donde el extranjero laborioso halla hospedaje seguro y obtiene, sin más esfuerzo que su trabajo ordinario, una propiedad territorial de excelentes condiciones para formar el patrimonio de su familia. (Véase «Colonias»).

Venezuela, con un territorio más de dos veces mayor que el de Francia, brinda ancho campo á la inmigración que se dedique á la agricultura, ya que nuestros terrenos, por su extensión, fecundidad, bondad de clima y variedad de temperaturas, tienen el valioso privilegio de producir frutos como el café, el cacao, tabaco, azúcar, añil, trigo, uvas, vainilla, quina, sarrapia, caucho, toda clase de raíces y granos alimenticios, etc., frutos todos de superior clase, y que ocupan muchos de ellos puesto distinguido en los mercados europeos.

Esto por lo que hace á territorios agrícolas, pudiendo decirse tambien que los de minas y de cría, así como la caza y pesca, rinden productos abundantes y de calidades superiores. (Véase «Industrias»).

El inmigrado al llegar á este país, tiene por la ley y por el carácter esencialmente hospitalario, generoso y protector de los venezolanos, toda especie de garantías en sus personas y en sus intereses; disfruta de la más amplia libertad, goza de perfecta salud, y no está sujeto á servicios militares forzosos, ni á impuestos onerosos, ni mucho ménos expuestos á esas grandes catástrofes sociales que traen siempre consigo la aglomeración de millones de habitantes en puntos reducidos.

Además, Venezuela, situada á la cabeza del continente Sud-Americano y con su espacioso litoral en el Atlántico, está llamada á obtener incalculables beneficios con la próxima apertura del Istmo de Panamá, del que apenas dista tres dias en vapor. Los buques que

vengan de Europa y los Estados-Unidos para el Canal, pueden fácilmente reconocer dichas costas y arribar á sus puertos para proveerse de agua, carbón, carga ó pasajeros: la comunicación entre Venezuela y los países europeos aumentará á un grado extraordinario, y con ella se desenvolverán más y más el comercio, las artes, las industrias, la civilización y el progreso.

En cuanto á la salubridad de nuestro país, es muy reparable este hecho.—Caracas ha venido siendo hasta ahora el punto en que han recobrado su salud los empleados de la compañía del Canal de Panamá que allí han enfermado; siendo de notar, que ninguno de cuantos han acudido á esta capital ha dejado de curarse.

#### *Extracto de las disposiciones que favorecen la Inmigración.*

2.º Los inmigrantes deben ser con preferencia agricultores, y venir provistos de los correspondientes certificados auténticos, de profesión, moralidad, buenas costumbres y de no estar atacados de enfermedades orgánicas, ni contagiosas, ni tener invalidez alguna, sin cuyos requisitos no serán considerados como inmigrados para los beneficios que esta resolución les concede. Estos certificados deben tener el visto bueno del Cónsul venezolano.

4.º El encargado del respectivo envío deberá remitir con cada expedición de inmigrantes una lista, en que por orden alfabético de apellidos se expresen los jefes de las respectivas familias y los de las personas que las compongan, su nombre, edad, profesión y estado.

8.º Serán de cuenta del Gobierno los gastos que ocasione en Venezuela el desembarco de los inmigrantes, su residencia en los Depósitos y su traslación hasta su destino.

10. El Gobierno dará á cada familia que se establezca en los distritos coloniales, un título de propiedad provisional de seis hectáreas de terreno de cultivo, un rancho de baja-reque y los instrumentos necesarios para el trabajo, quedando libres los colonos de hacer el cultivo que cada uno quiera. Los colonos que para el término del primer año hubieren cultivado todo su campo, serán favorecidos con un número igual al de hectáreas de tierras cultivadas, y con el título de propiedad definitivo de todos los terrenos que se le hubieren dado.

11. Durante un año, desde su llegada á la colonia, dará el Gobierno á los inmigrados para su manutención, las sumas siguientes: dos bolívares por cada persona adulta de 15 años y hasta 50; un bolívar por cada persona mayor de 6 años y hasta 14; nada por los demás menores de 6 y mayores de 50.

#### *Colonias agrícolas y Territorios nacionales.*

Hay dos colonias agrícolas fundadas expresamente para dar hospedaje y trabajo á los inmigrantes.

La colonia Guzman Blanco está situada entre los pueblos de Orituco en la Sección Guárico, y de Caucagua en la de Bolívar, á 1,800 metros sobre el nivel del mar, del cual dista próximamente 100 kilómetros y de Caracas 120. Su extensión superficial es de 555 kilómetros cuadrados de terrenos montañosos y propios para la agricultura. Dos ríos importantes y seis quebradas de aguas puras y saludables riegan la colonia en varias direcciones: ríos y quebradas que luego se juntan, menos la de Guatopo que va á Orituco y forman el río



Taguaza, en su mayor parte navegable por embarcaciones pequeñas (canoas), y que desemboca en el río Tuy, frente á Aragüita, punto desde donde es navegable por vapor hasta el mar.

Infinidad de maderas de construcción y ebanistería abundan en los extensos y vírgenes bosques de la colonia, siendo las principales por su calidad, cantidad y ventajosas condiciones para ser explotadas, el roso, el gateado, el roble, el trompillo, el puy, el totumillo, el laurel y el pardillo, encontrándose también cedro amargo y dulce, apamate, javillo y otras que sería largo enumerar.

Como propiedad del Gobierno hay en la colonia una casa que sirve de oficina á la Gobernación, y además, para el servicio de los colonos en los 10 distritos en que está dividido el territorio, 100 ranchos y caneyes. De propiedad particular hay 236 casas, y para las industrias que allí se ejercen, 11 oficinas que son; 2 trillas para café, 7 trapiches—entre ellos uno con impulso de agua—y 2 molinos para harina de toda clase de grano, con impulso de agua; sin contar varias tahonas empleadas en el beneficio de la yuca.

El café, la caña de azúcar y la yuca, son los frutos de cultivo preferente en la colonia.

Hay 125 haciendas y fundos de café con algo más de 2.000.000 de matas, que ya en este año producirán más de 500.000 kilogramos, con la circunstancia de que el café es de clase superior, en tamaño, aroma y color.

La caña de azúcar rinde allí productos asombrosos, no sólo por el vigor y lozanía con que se desarrolla, sino porque una vez sembrada puede sufrir 15 y 20 cortes en las mejores condiciones. Hay 292 *tablonos* (fanegadas) cultivados que dan trabajo á los 7 trapiches existentes.

En el cuadro siguiente se verá el resumen general de las plantaciones que hoy tiene la colonia, y el número de propietarios.

DISTRITOS	Propietarios.	Número de plantas de café.	Número de tablonos de caña.	Número de tablonos de yuca y frutos menores.
Taguazita . . . . .	64	241,000	7	59
San Antonio . . . . .	30	16,900	20	78
Guatopo . . . . .	73	104,200	118	67
Taguaza . . . . .	23	17,000	12	29
Agua Blanca . . . . .	35	116,500	33	16
Bucará . . . . .	22	167,300	3	13
Santa Cruz . . . . .	54	490,400	6	88
Santa Rosa . . . . .	24	80,000	21	14
El Lucero . . . . .	55	691,000	47	67
San Lorenzo . . . . .	37	149,200	25	59
Total . . . . .	417	2,073,500	292	490

De dos años á esta parte se está generalizando mucho en la colonia el cultivo del cacao, y es de esperar, por los buenos resultados obtenidos en las primeras fundaciones, que este fruto alcance pronto allí la importancia que merece, tanto por las facilidades y economías que brinda su beneficio á los cultivadores, como por ser—el conocido con el nombre de *criollo* ó *Caracas*—casi exclusivo del país.

Para proveerse de los bueyes, caballos, mulas ó burros que necesiten en sus labranzas, tienen la ventaja los colonos de dirigirse directamente á los hatos y potreros próximos, donde se obtienen aquellos animales á precios bajos; pues dos novillos para formar una yunta de bueyes, se consiguen por 300 bolívares; un caballo ó una mula de trabajo por 200 bolívares; un burro por 40 ó 50 bolívares; una vaca de cria por 150 bolívares y una cabra por 4 ó 6 bolívares.

El clima de la colonia es benigno y muy sano: frío en las alturas, 10° del centígrado, y templado en los lugares más bajos, 20° á 25°, se presta mucho á las condiciones del inmigrante europeo, el cual, sin los inconvenientes de los inviernos y calores extremos de su país, se aclimata perfectamente en éste, sin tener que alterar en nada sus costumbres, ni su género de vida en razón del clima.

El Gobierno acaba de hacer una concesión para construir un ferrocarril que enlazará la Colonia con Caracas y Altagracia de Orituco. A fin de organizar una compañía que se encargue de realizar tan importante obra, ha partido ya para los Estados Unidos del Norte el contratista de esta empresa que tan fecundos resultados ofrece al bienestar y prosperidad de la Colonia, y construido este ferrocarril, la Colonia tomará sin duda mayor extensión hácia el Tuy, donde se hallan excelentes terrenos, planos, regables y propios para toda clase de cultivo, especialmente para el cacao. En las cercanías de esta Colonia hay ricas minas de carbon de piedra.

*Artículos principales de la ley de tierras baldías.*

Art. 1.º Son terrenos baldíos los que estando situados dentro de los límites de la Nación, carecen de legítimo dueño, es decir, que no pertenecen á egidos, ó á corporaciones, ni á personas particulares, y también los realengos ocupados sin legítimo título, ó con documentos cuyo origen sea vicioso ó ilegítimo, y los que reivindique la Nación conforme á las disposiciones contenidas en la presente ley.

Art. 4.º Las tierras baldías las administra el Ejecutivo Federal, observándose las siguientes reglas:

Primera.—Las tierras baldías se destinarán preferentemente al establecimiento de colonias agrícolas ó mineras, según lo exija el desarrollo de la riqueza territorial:

Segunda.—A la creación de territorios para la explotación de productos naturales, como el caucho, sarrapia, quina y otros semejantes:

Tercera.—A la protección que debe darse á la reducción y civilización de indígenas.

Cuarta.—A la inmigración; á cuyo efecto el Gobierno Nacional podrá conceder á cada familia inmigrada, sin más requisito que el de mensura, terrenos baldíos en la proporción de una hectárea por cada miembro de que conste la familia agraciada:

Quinta.—A favorecer las empresas de ferrocarriles con los terrenos que sean indispensables para la construcción y conservación de la obra, no pudiendo exceder estas concesiones de 500 metros á cada lado de la línea.

Sexta.—A proteger las industrias agrícola y pecuaria y otras empresas particulares; y con este fin puede el Ejecutivo Federal, previo el consentimiento del Estado respectivo, expedir títulos de adjudicación en favor de las personas que los soliciten y se sometan á las prescripciones de la ley.

Art. 7.º En la venta de tierras baldías deben establecerse indeclinablemente estas condiciones:

1.ª No quedar sujeta la Nación ni los Estados á responder por evicción y saneamiento, ni quedar obligados á poner en posesión al comprador por linderos determinados.

3.ª Que al pedirse tierras baldías á orillas del mar, ó de lagos ó ríos navegables, cada porción deberá tener una extensión diez veces mayor hácia el interior, ó de fondo, que lo que tenga en la costa ó ribera.

4.ª Que no pueden concederse tierras baldías cuyos linderos disten menos de 5 kilómetros de una salina; 500 metros de la costa del mar; 200 de las riberas de los lagos ó ríos navegables y 50 de los ríos pequeños.

Art. 9.º En toda solicitud de compra de tierras baldías debe expresarse que el interesado queda sujeto á los compromisos siguientes:

A cultivar dentro de los 3 años siguientes á la adjudicación, la mitad, por lo me-



nos, de las tierras que se solicitan, bajo la pena de que al no hacerlo así, la concesión se revoca en su perjuicio sin necesidad de más formalidades que la declaratoria que haga el Gobierno Federal, acreditada que sea la falta que motiva dicha revocatoria; y

2.º Si las tierras fueren de cría, el compromiso ha de ser el de establecerse en ellas y ocuparlas un año despues de adjudicadas, bajo la misma pena establecida en el número anterior.

La hectárea de terreno no podrá ser justipreciada por menos de 40 bolívares, ni la legua de cría por menos de 2,000 bolívares.

Art. 14. Ninguna concesión de terrenos baldíos podrá hacerse en favor de un sólo individuo ó corporación por más de 500 hectáreas agrícolas, ó por más de 2 leguas de cría.

Art. 15. Tendrá preferencia en la adjudicación de tierras baldías:

1.º El que á la publicación de esta ley, con ó sin título legítimo, tenga en ellas algun establecimiento agrícola ó pecuario, ó que haya hecho costo de mensura por haberlas acusado antes:

2.º Si no es poseedor el solicitante, se dará la preferencia al primero que las haya acusado y propuesto.

Art. 16. El precio de la venta será el que resulte del justiprecio prevenido en esta ley, y con la orden del Ministerio de Fomento se pagará dicho precio en la oficina de Crédito Público, en billetes de Deuda Nacional consolidada del 5 por 100 de interés, ó en dinero efectivo á la rata de esta Deuda en el mercado, según el último remate.

Art. 18. Expedido el título en la forma prevenida, y protocolizado en la Oficina de Registro correspondiente, queda de hecho efectuada la tradición sin otros requisitos

## CAPITULO LVI

### ZANZIBAR



CONSTA el sultanado de Zanzibar de la isla de este nombre y de la costa opuesta de Africa comprendida entre los grados 10 de latitud S. y 2 de latitud N. La isla tiene 1,591 kilómetros cuadrados y su población se calcula en más de 100,000 habitantes, los más de ellos son negros, pero la raza dominante es la árabe. En cuanto á la parte continental, no se conoce ni la extensión de los dominios del seyid al interior, ni el número de sus habitantes, los suaheles; la población de las principales ciudades del continente, Mombas en el Norte y Ceniloa en el Sur, se calcula en 15,000 habitantes, mientras que la ciudad de Zanzibar, situada en la costa occidental de la isla mirando hácia el continente tiene 80,000 habitantes y es el centro del comercio con el Africa oriental al norte de las posesiones portuguesas.

La importancia del comercio de Zanzibar que habia crecido enormemente desde 1830, cuando apenas podia conseguirse una carga para un buque solo, hasta 1879, en cuyo año el valor de la importación alcanzó la cifra de 24 millones de pesos (de María Teresa) y el de la exportación 5 millones. En 1880 el cónsul inglés calculó el valor total de la importación en 709,000 libras esterlinas y el de la exportación en 870,350. Las casas alemanas establecidas en la ciudad de Zanzibar han participado en el movimiento de 1882 de la siguiente manera:

	Importación.
Artículos manufacturados por. . . . .	260,752 pesos (de 5,26 pesetas.)
Tejidos de algodón. . . . .	107,543 »
Perlas. . . . .	74,838 »
Armas. . . . .	48,317 »
Otros artículos de metal. . . . .	45,214 »
Alfarería y vidriería. . . . .	39,214 »
Hierro. . . . .	32,429 »
Otras mercancías. . . . .	165,836 »
Total. . . . .	774,143 »